

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasos recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Informe Social** de fecha 31 de agosto de 2023, de doña **Mercedes Isabel Meliñir Brevis**, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$120.000; **Informe Social** de fecha 29 de agosto de 2023, de doña **Gladys Consuelo Navarro Daza**, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$230.000; **Informe Social** de fecha 31 de agosto de 2023, de doña **Mónica de las Mercedes Martino Silva**, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$300.000; **Memorandum N°3711**, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (S), con Visto Bueno del Sr. Alcalde y del Director de Administración y Finanzas (S); Que, atendidas las consideraciones y los medios idóneos de que dispone esta Administración activa, resulta procedente que el municipio otorgue la ayuda económica de que se trata.

**DECRETO:**

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$120.000.- (Ciento veinte mil pesos)**, a doña **Mercedes Isabel Meliñir Brevis**, para lo cual se deberá emitir cheque a nombre de María del Pilar Zagal Chávez,
- 2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$230.000.- (Doscientos treinta mil pesos)**, a doña **Gladys Consuelo Navarro Daza**, para lo cual se deberá emitir cheque a nombre de María del Pilar Zagal Chávez,
- 3.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, a doña **Mónica de las Mercedes Martino Silva**, para lo cual se deberá emitir cheque a nombre de María del Pilar Zagal Chávez,
- 4.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos a la cuenta municipal N°114.03.04., Ayudas Sociales.
- 5.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** en conjunto con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la **Dirección de Control** en la aprobación de la rendición de cuenta.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN MUNICIPAL**

JVD/cao

Distribución:

Adm. y Finanzas.

Dideco.

Dir. Control.